



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO III.

BARCELONA, LUNES, 8 AGOSTO 1938

Núm. 220. — Página 619

### SUMARIO

#### Ministerio de Defensa Nacional

Ordenes resolviendo que los individuos que se citan en las relaciones que se insertan, queden movilizados en la Industria de Guerra en que prestan sus servicios, por ser en ellas necesarios e insustituibles. — Página 620.

#### Ministerio de Hacienda y Economía

Continuación del estado letra A. expresivo de los gastos que se autorizan durante el tercer trimestre del ejercicio económico de 1938. — Página 624.

Orden acordando la separación definitiva del servicio de la Marchamadora de la Aduana de Port-Bou, doña Mercedes Trilla Gel. — Página 623.

#### Ministerio de la Gobernación

Orden acordando considerar a doña Mercedes García Álvarez, nombrada Auxiliar de Administración civil, como renunciante a su destino, con pérdida de todos sus derechos. — Página 623.

Otra concediendo a doña María Ventura Richard, Auxiliar de Administración civil, la licencia que solicita por todo el tiempo que tarde en dar a

raz y 40 días después del alumbramiento. — Página 623.

Otra disponiendo que el Teniente Coronel del Cuerpo de Seguridad (G. U.) don Francisco Buzón Llanes pase a la situación de "colocado" con lo demás que se dispone. — Página 623.

Otra disponiendo que el Teniente Coronel del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) don Francisco Buzón Llanes, pase en comisión de servicio a la Casa Presidencial, con lo demás que se indica. — Página 623.

#### Ministerio de Obras Públicas

Orden fusionando en una sola Jefatura las actuales de Aragón y Cataluña. — Página 623.

Otra resolviendo que rijan para el presente año de 1938 los mismos Planes económicos aprobados para el 1937, con referencia a los de sus Juntas de Obras y Servicios y Comisiones Administrativas de Puertos. — Página 623.

#### Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Ordenes disponiendo queden anulados los nombramientos originales de Fogonero Habilitado, números 66, 88 y 611 y el de Primer Maquinista naval, número 335, a favor de don José Antonio Garay Olando, don Antonio Sánchez Ferrol y don Gerardo Lovel-

ra Rodríguez respectivamente, y el último a favor del primero nombrado, con lo demás que se dispone. — Página 623.

#### Administración Central

ESTADO. — Asuntos Judiciales. — Notificando por el Cónsul de la Nación en Cienfuegos el fallecimiento abintestado del ciudadano español Manuel Rodríguez Fernández. — Página 623.

HACIENDA Y ECONOMÍA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 623.

GOBERNACIÓN. — Subsecretaría Sección Central. — Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Junio ppdo. con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores. — Página 623.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD. — Destinando a doña Azucena Pérez Pont para el desempeño de la Dirección técnica de los servicios generales de Residencia y evacuación, personal y orientación pedagógica e inspección de Colonias en lo relativo a instalación, organización y labor pedagógica. — Página 623.

#### ANEXO UNICO

Edictos. — Requisitorias. — Páginas 621

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que los nueve individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Antonio Pérez Martínez y termina por Francisco Gómez Gimenez, queden movilizados en la industria de Guerra en que prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 6 y Delegación Marítima de Cartagena harán las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiere de cesar en la Industria de Guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. o Delegación Marítima indicada, para su destino a Cuerpo.

Lo que traslado a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 3 de Agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor....

#### RELACION QUE SE CITA

##### C. R. I. M. núm. 6

###### Reemplazo de 1929:

Antonio Pérez Martínez.  
Francisco Espin Cánovas.  
Francisco Paredes Cazonza.  
Jaime Diaz Sánchez.

#### DELEGACION MARITIMA DE CARTAGENA

###### Reemplazo de 1927:

Asensio Paredes Zapata.  
Salvador Hernández García.  
Martín Triviño Blazquez.  
Eduardo Bel Prado.  
Francisco Gómez Jimenez.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 21 de Octubre último (D. O. número 256, página 145, columna pri-

mera) se ha resuelto que Luis Campoamor Fernández, del reemplazo de 1927 perteneciente al C. R. I. M. número 1, quede movilizado en el cometido que hoy tiene designado, por ser insustituible en el mismo, no reclamándosele devengo alguno por el Ministerio de Defensa Nacional.

Si el mencionado individuo cesara en el cometido que hoy aconseja otorgarle este beneficio, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. n.º 1 para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor....

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 21 de Octubre de 1937 (D. O. número 256, página 145, columna 1.ª), se ha resuelto que Luis Delgado Herrero del reemplazo de 1937 quede movilizado en el cometido que hoy tiene asignado, por ser insustituible en el mismo, no reclamándosele devengo alguno por el Ministerio de Defensa Nacional.

Si el mencionado individuo cesara en el cometido que hoy aconseja otorgarle este beneficio, deberá presentarse inmediatamente en el C. R. I. M. número 1, para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor....

Excmo. Sr.: Por estar incluidos en lo preceptuado por el Decreto de 21 de Octubre de 1937 (D. O. número 256, página 145, columna primera), se ha resuelto queden movilizados en sus puestos de trabajo, los 170 individuos que se citan en la relación que empieza por Luis Cuenca Torres y termina por Francisco Callariza Guimerá, por ser considerados en ellos necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M., que para cada uno de ellos se indica, deberá efectuar las correspondientes anotaciones en las documentaciones de los citados individuos.

Caso de que alguno de ellos cesara en el trabajo que actualmente le está encomendado, debe efectuar su inme-

diata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor....

#### RELACION QUE SE CITA

##### C. R. I. M., número 1

###### Reemplazo de 1925:

Luis Cuenca Torres.  
Manuel Escacena de la Rosa.  
Ramón Sánchez Romero.  
Emilio Tierra Seca Rebollo.  
Angel Mateo Chamorro.  
Juan Antonio Gordo González.  
Enrique Herrero Pérez.  
Manuel Peralta Martínez.  
José Fernández Soto.  
Tomás Esteban de la Rica.  
Victor Gimeno Bosch.  
Ramón Irigoyen Joven.  
Henninio Moral Barba.  
Manuel Vega Acebes.  
Rafael Andújar Villalobos.  
José Hernández Martín.  
Francisco Herrera García.  
Esteban Martín Gómez.  
Pablo Reiter Casajús.  
Andrés Santiuista Madurga.  
Valentín Bores Agudo.  
Pedro Martínez Garrido.  
José María Buendía Rollán.  
Angel Hernández Fernández.  
Guillermo Pallarés Ronda.  
Emilio Sánchez Mora.  
Juan Agudo Rojas.  
Juan Manquez González.

###### Reemplazo de 1926:

Teodoro Cebrián Miguel.  
Camilo Aguirre Manzanares.  
Alfonso San Mateo Estevez.  
Manuel Jaume López.  
Francisco Arsenal Martínez.  
Tibuncio Diaz Alonso.  
Vicente Martínez Fuente.  
Miguel Ramírez Domínguez.  
Basilio Sánchez Centenera.  
Félix Rodríguez Martínez.  
Segundo Alemán Méndez.  
Ignacio Santacruz Iniesta.  
Gabriel Alvarez Escudero.  
Francisco Barcia Parada.  
Felipe Belinchón Belinchón.  
Victor García López.  
Luis Jiménez Urefia.  
Florencio Lafuente Martínez.  
Pedro Muñoz Peña.

Teodoro Pérez Gómez.  
 José María Sánchez Martín.  
 Leoncio Gutiérrez Hernández.  
 José Renney del Barrio.  
 Cruz Cortés García.  
 Fermín Gallego Medina.  
 Amancio González Simón.  
 Asidro Rendos Moratinos.  
 Tomás Romero Muñoz.  
 Saturnino Redondo Plaza.  
 Enrique Redondo Redondo.  
 Francisco Romano Trillo.  
 Vicente Moreno García.  
 Eduardo Novella Domingo.  
 Marcelo Alvarado Fouillasse.  
 Manuel Goyogana Vicandi.  
 Teodomiro Morales Torón.  
 José Chamiro Elorza.  
 Valeriano Martínez Martínez.

Reemplazo de 1941:  
 Angel Ferrer Herrero.

Reemplazo de 1925:  
 Antonio Pascual Fernández.  
 Hipólito Navacerrada Arnau.

**C. R. I. M. núm. 8**

Reemplazo de 1925:  
 José Lara Martínez.  
 Angel Carretón López.  
 Francisco Pasañ Bueno.  
 Antonio Martínez Martínez.

Reemplazo de 1926:  
 César Cuevas Díaz.  
 Pedro Ruiz Pérez.  
 Tomás Romero Muñoz.

**C. R. I. M. núm. 4**

Reemplazo de 1925:  
 Pedro Megías Martínez.

Reemplazo de 1926:  
 Ramón Madrid Ruiz.  
 Vicente Gómez Fortuñez.  
 Horacio Oliver Castilla.

**C. R. I. M. núm. 6**

Reemplazo de 1925:  
 Teodoro Olmeda Lapuebla.  
 Pascual Moreno García.

Reemplazo de 1926:  
 Andrés Martínez Pérez.  
 Juan González Miralles.

**C. R. I. M. núm. 7**

Reemplazo de 1926:  
 Antonio Rodríguez Rodríguez.

**C. R. I. M. núm. 8**

Reemplazo de 1926:  
 Leoncio Bangas Lallana.  
 Victor García Gómez.

**C. R. I. M. núm. 10**

Reemplazo de 1926:  
 Pedro Zaragoza Moreno.

**C. R. I. M. núm. 11**

Reemplazo de 1925:  
 Mariano Zambudio Zaragoza.  
 Angel Varón Escribano.  
 Pascual Esparza Cambra.  
 Tomás Ortega Mutti.  
 José Castells Tortosa.  
 Salvador Bargas Alfonso.  
 Julio Forment Trespando.  
 Luis Pérez Redondo.  
 Juan Ruiz Chiva.

Reemplazo de 1926:  
 Vicente Castro Alcalde.  
 Antonio Pérez Carayaca.  
 David Naval Fernández.  
 José Val Guillén.  
 Pedro Castillo Zurdo.  
 Antonio García Sanz.  
 Federico Ordaz España.

Francisco Roca Foret.

**C. R. I. M. núm. 13**

Reemplazo de 1925:  
 Serafín Chiva Beltrán.

**C. R. I. M. núm. 15**

Reemplazo de 1925:  
 Ramón Carcellés Gisbert.  
 Salvador Gilabert Gómez.  
 Simón Juez Calleja.  
 José Panra Nieto.  
 Juan Carlos Bocarull.

Reemplazo de 1926:  
 Antonio Benabanre Ferrando.  
 Antonio López Gallardo.

**C. R. I. M. núm. 16**

Reemplazo de 1925:  
 Juan Aibar Moreno.  
 Vicente Palau Sans.  
 Joaquín Conesa Galindo.  
 Francisco Saura Vidal.  
 Luis Geli Masanet.  
 Marcelo Serrano Rubio.  
 Juan Ortiz Marquez.  
 Barbolomé Solé Bas.  
 Salvador Baldebey Romera.  
 Lorenzo Salvador Villanueva.

Pedro Campillo Ballesta.  
 Andrés López Pascual.  
 Juan Andrés Renales.  
 Luis Ros Baldrich.  
 Angel Abellón Sánchez.  
 Antonio Castellón Val.  
 Fernando Coy Ros.  
 José Fenech Martínez.  
 Hortensio López González.  
 Miguel Pomar Corti.  
 José Llanos Larrauri.

Reemplazo de 1926:

Domingo Albert Solé.  
 José Antonio Martínez Dávila.  
 Pedro Fernández Rodríguez.  
 Antonio Pina Lorente.  
 Pascual Sánchez Rodríguez.  
 Antonio Pujol Bausá.  
 Antonio Ruiz Pérez.  
 Ramón Pérez Pérez.  
 Luis Vives Godall.  
 Pedro Velasco Real.  
 Pedro Gómez Gómez.  
 Santiago Royo Vicente.  
 Aniceto Ramos Ramos.  
 Aurelio Baldrich Arañó.  
 Antonio Aguilá Herrero.  
 Ramón Varela Cruz.  
 Hernando Albors Costea.  
 José Zea Belmonte.  
 José Villalba Villalba.  
 Jaime Reñé Solé.  
 Alfredo Ferrando Masalles.  
 Antonio de Haro Campoy.  
 César Murcillo García.  
 Rafael Silvestre Fabregat.  
 Salvador Tudela Ramos.

**C. R. I. M. núm. 17**

Reemplazo de 1926:  
 Juan Martí Gavaldá.  
 Rafael Combelles Subidó.

**C. R. I. M. núm. 18**

Reemplazo de 1925:  
 Juan Peña Quilez.  
 Ramón Cabré Daroca.

**C. R. I. M. núm. 19**

Reemplazo de 1925:  
 Martín Carrero Cangol.  
 Juan Costa Guardiola.

Reemplazo de 1926:  
 José Colet Pamies.  
 Pablo Martínez Marco.  
 Antonio García Ruiz.  
 Enrique Ramírez Calvo.  
 Francisco Callariza Guzmán.

Excmo. Sr.: Por estar incluidos en el Decreto de 21 de Octubre de 1937 (D. O. número 256, página 145, columna primera) se ha resuelto que los nueve individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta que empieza por Clemente Garrido Vaquero y termina por Lucas Benito Velasco, queden movilizados en su puesto de trabajo, por ser en el necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 1 hará las oportunas anotaciones en la documentación de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos cesara en el trabajo que actualmente le está encomendado, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. antes citado para su destino a Cuervo.

Lo que comunico a V. E., para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 5 de Agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor.....

#### RELACION QUE SE CITA

##### C. R. I. M. núm. 1

Reemplazo de 1925:

Clemente Garrido Vaquero

Julio Montero Maroto.

Julián Yebes Sanz.

Reemplazo de 1926:

Gregorio Expósito Cuevas.

Prudencio Santander Cuevas.

Mariano del Toro Redondo.

Lope Rubio Sebastián.

Reemplazo de 1927.

Paulino Galindo García.

Reemplazo de 1928:

Lucas Benito Velasco.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente), se ha resuelto que los 92 obreros que se detallan en la relación que a continuación se inserta que empieza por Julián Escribano Caro, y termina por Melchor Martín Samper, queden movilizados en la Industria de Guerra en que prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

Los C. R. I. M. respectivos harán las oportunas anotaciones en las do-

documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la industria de guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. correspondiente para su destino a Cuervo.

Lo que comunico a V. E., para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 3 de Agosto de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Señor.....

#### RELACION QUE SE CITA

##### C. R. I. M. núm. 3

Reemplazo de 1925:

Julián Escribano Caro.

Urbano Dórodo Laguna.

Ambrosio Alcázar González.

Casimiro López García.

Bernardo Prado Muñoz.

Marcos Mozos Sánchez.

Gregorio Gómez Moreno.

Angel González Merino.

Adrián Galero Murillo.

Genaro Juárez Valiente.

Eduardo López Ortiz.

Sardalio Hidalgo Ruiz.

Victoriano Ventas Valiente.

José Navarro Izquierdo.

Reemplazo de 1926:

Santiago Azvaga López.

Francisco Rodríguez Carrión.

Jesús Morejudo López.

Matías Mora Caballero.

Fabián Romero Santillana.

José González Física.

Rafael Sánchez Portugués.

Venancio del Campo Ciudad.

Felipe Bejarano Rubio.

Urbano Notario de la Rubia.

José Maiquez Alonso.

Tomás Calatrava Mozos.

Cayetano Mozos Monroy.

Pedro Maiquez Alcobendas.

Zenón Serrano Useras.

Pablo Sáez Vega.

Valero Viñas Laborda.

Luis Villa Moreno.

Victorio Muñoz Sobrino.

Antonio Daimiel Cuevas.

##### C. R. I. M. núm. 4

Reemplazo de 1925:

Miguel Vengara Lorenzo.

Francisco Jurado Jiménez.

Joaquín Tortosa González.

Sebastián Mendoza Sánchez.

José Fernández Molina.

Luis Martín Creus.

Jerónimo Pérez Quirós.

José Molina de Amo.

José Romero Pozo.

Alfonso Espinosa Rodríguez.

Fernando Jiménez Peranco.

Victor Lucas Félix.

Domingo Moreno Pedraza.

José Calvache Sánchez.

Manuel Gutiérrez Fernández.

Bonoso Melendo Jurado.

Diego Teruel Pallier.

Gabriel Guada Pérez.

Emilio Gutiérrez Espejo

Trinidad Mata Altozano.

Juan Sánchez Reche.

Manuel Ramos Jurado.

Antonio Sánchez del Fresno.

Dámaso Guillen Martínez.

Andrés Blanco López.

Manuel Martínez Fuentes.

Juan Félix González Rubio.

Damián Montalván Fernández.

Antonio Veciana León.

León Campos Viñas.

Pedro J. de Dios Guisado Rivas.

Gabriel Santos Ondóñez.

Ramón Padilla Alarcón.

Juan Jurado García.

Manuel Martínez Perpiñán.

Juan González Salado.

Reemplazo de 1926:

Miguel Campos Blesa.

Vicente Morales Más.

Francisco Porcel Gómez.

Diego Nieto Roldán.

Pedro Navarro Navarro.

Francisco Gómez Rodríguez.

Rafael Curpián Rubio.

Francisco Nuño Corzo.

Nicolán Sánchez Fernand.

Domingo Latorre Morales.

Antonio Rivas Fernández.

Francisco Fernández Galdeano

Bartolomé García López.

Antonio Fernández Serrano.

Tomás Zapata Ruiz.

Reemplazo de 1931:

Antonio Rosa Emmanuel.

##### C. R. I. M. núm. 5

Reemplazo de 1927:

Salvador Madrid Gaona.

Miguel Samper Fernández.

Juan López Garrido.

Salvador Moreno Garrido.

Reemplazo de 1928:

Vicente Ortega Padilla.

Reemplazo de 1941:

Melchor Martín Samper.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936, y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto, de la Marchamadora de la Aduana de Port-Bou, con jornal de seis pesetas diarias, Mercedes Trilla Gell.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 3 de Agosto de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Por Orden de 11 de Mayo próximo pasado, este Departamento nombró auxiliar de Administración civil con el sueldo anual de tres mil pesetas y destino en el Gobierno civil de Alicante a doña Mercedes García Álvarez, opositora aprobada en expectación de destino.

Y como ha transcurrido con exceso el plazo que para tomar posesión de dicho cargo señala el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, sin que la interesada lo haya efectuado, o solicitado la oportuna prórroga.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 del citado Reglamento, dictado para aplicación de la Ley de 22 de Julio del mismo año, ha acordado considerar al funcionario antes citado como renunciante a su destino, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle.

Barcelona, 6 de Agosto de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ,

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio doña María Ventura Richard, auxiliar de Administración civil de este Departamento con destino en el mismo, en solicitud de que se le conceda la oportuna licencia por todo el tiempo que tarde en dar a luz y 40 días después del alumbramiento, a tenor de lo dispuesto en la R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926 (GACETA del 16), a cuyo efecto acompaña a su petición certificación facultativa.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia conceder al funcionario de referencia licencia por todo el tiempo que tarde en dar a luz y 40 días después del alumbramiento.

Barcelona, 6 de Agosto de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 25 de Marzo último (GACETA número 92).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el teniente coronel del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don Francisco Buzón Llanes, que actualmente se encuentra "disponible forzoso", según Orden Ministerial fecha 23 de Junio último (GACETA número 184) pase a la situación de "colocado", continuando agregado para haberes y documentación a la primera Zona.

Lo participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 6 de Agosto de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ,

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado.)

Ilmo. Sr. A propuesta del señor secretario general de la Presidencia de la República,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el teniente coronel del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), don Francisco Buzón Llanes, pase en comisión del servicio a la Casa Presidencial; quedando agregado para efectos

de documentación y percibo de haberes a la Plana Mayor de esa Inspección.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 6 de Agosto de 1938.

P. D.,

R. MENDEZ,

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado.)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto fusionar en una sola Jefatura las actuales de Aragón y Cataluña, la cual tendrá a su cargo, con la expresada denominación, todos los servicios que dependan de dichas Jefaturas, quedando afecto a ella el personal de todas clases que prestaba sus servicios en las que se fusionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 4 de Agosto de 1938.

A. VELAZO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.:

Con referencia a los Planes económicos para el año de 1938 de las Juntas de Obras y Servicios y Comisiones Administrativas de Puertos, y en atención a las circunstancias actuales originadas por la guerra en curso,

Este Ministerio ha resuelto que rijan para el presente año de 1938 los mismos Planes económicos aprobados para el 1937 aumentados con aquellas partidas adicionales que hayan sido aprobadas por Ordenes Superiores durante el referido año de 1937, con destino a sufragar atenciones de servicios que puedan considerarse como de carácter permanente en tanto duren las circunstancias actuales, así como con los adicionales aprobados en lo que va transcurrido del 1938.

Las Juntas de Obras y Servicios y Comisiones Administrativas de Puertos remitirán en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, una relación de los adicionales aprobados para este año de ellas durante el año de 1937 y la

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	Concepto.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales fijados por la O. M. de 16 de Abril de 1938	Alteraciones que experimentan los créditos anuales consignados en la columna anterior	
						Aumentos	Bajas
				<b>Sección séptima</b>			
				<b>MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES, Y OBRAS PUBLICAS</b>			
1.º				<b>PERSONAL</b>			
	3.º			<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º		<i>Servicios centrales y generales:</i>			
		1.º		Visitas de inspección, comisiones, viajes oficiales en España y en el extranjero para todos los servicios, Tribunales de oposición y Jurados de concurso. . . . .	300.000	"	"
		5.º		<i>Cuenpo de Vigilantes de Caminos:</i>			
		U.º		Para dietas de los jefes y vigilantes de este Cuenpo. . . . .	132.000	"	"
2.º				<b>MATERIAL</b>			
	2.º			<i>De oficina, inventariable</i>			
		1.º		<i>Servicios centrales:</i>			
		U.º		Adquisición, conservación y reparación de moblaje de todas las oficinas centrales. . . . .	70.000	"	"
		2.º		<i>Servicios especiales y provinciales:</i>			
		U.º		Adquisición, conservación y reparación de moblaje de todas las oficinas especiales y provinciales. . . . .	75.000	"	"
	5.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		1.º		<i>Obras hidráulicas:</i>			
		U.º		Obras de adaptación e instalación, conservación y reparación de las oficinas de Obras Hidráulicas y Centros de Estudios Hidrográficos. . . . .	5.000	"	"
		2.º		<i>Servicios Centrales:</i>			
		U.º		Obras de adaptación e instalación, conservación y reparación de las oficinas del Consejo de Obras públicas y Consejos y otras dependencias centrales. . . . .	5.000	"	"
3.º				<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
	1.º			<i>De carácter general</i>			
		1.º		<i>Servicios centrales y generales:</i>			
		3.º		Para gastos de viaje en visitas de inspección, comisiones y viajes oficiales en España y en el extranjero para todos los servicios de este Ministerio. . . . .	40.000	"	"
4.º				<b>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</b>			
	1.º			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º		<i>Servicios varios:</i>			
		7.º		Para atender a los gastos que ocasione el trazado, construcción y reparación urgente, impuesta por las circunstancias presentes, de las vías de comunicación del Estado, provincia y municipio en las provincias de la zona leal, por una sola vez. . . . .	10.000.000	"	"
					<b>10.627.000</b>	"	"

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el tercer trimestre de 1938	Créditos para el tercer trimestre de 1938 — 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el tercer trimestre de 1938	Menores consignaciones en el tercer trimestre de 1938	Créditos definitivos para el tercer trimestre de 1938	Créditos concedidos para el primer semestre de 1938	Total de créditos autorizados para los tres primeros trimestres de 1938
75.000	83.333	"	41.667	266.667	132.000	300.000
33.000	"	"	83.000	182.000	70.000	182.000
17.500	11.667	"	5.833	46.667	75.000	59.334
18.750	12.500	"	6.250	50.000	87.500	92.500
5.000	1.250	"	1.250	"	5.000	5.000
5.000	1.250	"	1.250	"	5.000	5.000
40.000	10.000	10.000	"	20.000	20.000	40.000
10.000.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	"	10.000.000	10.000.000
10.027.000	2.653.750	10.000	2.539.250	77.500	10.525.334	10.602.334

Capítulo	Artículo	Grupo	Concepto	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos anuales fijados por la O. M. de 16 de Abril de 1938	Alteraciones que experimentan los créditos anuales consignados en la columna anterior	
						Aumentos	Bajas
				<b>Sección octava</b>			
				<b>MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD</b>			
				<b>PERSONAL</b>			
				<i>Otras remuneraciones</i>			
				<b>Escuelas de Primera Enseñanza:</b>			
1.º				3.º Lucha contra el analfabetismo. . . . .	10.359.000	"	"
2.º				<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
				<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
				<b>Primera Enseñanza:</b>			
3.º				3.º Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.—Para gastos de material y los que sean necesarios para el aseo, limpieza y conservación de las Escuelas Nacionales, etc. . . . .	14.000.000	"	"
					<b>24.359.000</b>	"	"
				<b>Sección novena</b>			
				<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL</b>			
				<b>PERSONAL</b>			
				<i>Asistencias y dietas</i>			
1.º				3.º Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría:			
				U.º Para asistencia y dietas que ocasionen las visitas y comisiones tanto en la Península, islas y posesiones de Africa, como las originadas en viajes al extranjero y las devengadas por las Delegaciones patronales y obreras en las sesiones de la Conferencia Internacional de Trabajo y Conferencias Nacionales de Industria . . . . .	850.000	"	"
				<b>Sección décima</b>			
				<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
				<b>PERSONAL</b>			
				<i>Asistencias y dietas</i>			
3.º				4.º Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias:			
				4.º Dietas y pluses a palafraderos, para dietas, conductores de ganado, auxiliares de parada y demás personal del servicio . . . . .	160.000	"	"
				<b>Suma y sigus. . . . .</b>	<b>255.000</b>		

Créditos anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el tercer trimestre de 1938	Créditos para el tercer trimestre de 1938 — 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el tercer trimestre de 1938	Menores consignaciones en el tercer trimestre de 1938	Créditos definitivos para el tercer trimestre de 1938	Créditos concedidos para el primer semestre de 1938	Total de créditos autorizados para los tres primeros trimestres de 1938
10.359.000	2.589.750	"	760.200	1.829.550	8.529.450	10.359.000
14.000.000	3.500.000	"	100.000	3.400.000	7.100.000	10.500.000
24.359.000	6.089.750	"	860.200	5.229.550	15.629.450	20.359.000
850.000	87.500	"	50.000	37.500	225.000	262.500
160.000	40.000	"	40.000	"	120.000	120.000
160.000	40.000	"	40.000	"	120.000	

que va transcurrido del 1938, con objeto de que por este Ministerio se determine de un modo preciso los adicionales que han de considerarse como tales para el Plan económico de 1938, y a que se refiere el párrafo anterior.

Barcelona, 6 de Agosto de 1938.

A. VELAZO ONATE

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Puertos y Presidentes de las Juntas de Obras y Servicios y Comisiones administrativas de Puertos.

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de Fogonero Habilitado número 66, expedido en Madrid el 13 de febrero de 1931, y el de primer mecánico naval,

número 335, expedido en Madrid, el 7 de Junio de 1936, (ambos documentos), a favor de don José Antonio Garay Olondo ;

Esta Dirección General de la Marina Mercante ha dispuesto queden anulados los referidos nombramientos originales de referencia, y se provea al interesado de un duplicado de los mismos.

Barcelona, 30 de Julio de 1938.

El Director General,

Firmado,

M. MEYER.

Sres. Delegados y Subdelegados Marítimos.

Señores....

Ilmo. Sr.: Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de Fogonero Habilitado número 88, expedido en Madrid, en 18 de Marzo de 1931, a favor de don Antonio Sánchez Ferrol.

Esta Dirección General de la Marina Mercante ha dispuesto quede anulado el Nombramiento original de re-

ferencia y se provea al interesado de un duplicado del mismo.

Barcelona, 30 de Julio de 1938.

El Director General,

Firmado,

M. MEYER.

Sres. Delegados y Subdelegados Marítimos.

Señores....

Ilmo. Sr.: Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de Fogonero Habilitado número 611, expedido en Madrid el 14 de Julio de 1936, a favor de Gerardo Loveira Rodríguez;

Esta Dirección General de la Marina Mercante ha dispuesto quede anulado el Nombramiento original de referencia y se provea al interesado de un duplicado del mismo.

Barcelona, 30 de Julio de 1938.

El Director General,

Firmado,

M. MEYER.

Sres. Delegados y Subdelegados Marítimos.

Señores....

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### ASUNTOS JUDICIALES

El Cónsul de la Nación en Cienfuegos participa a este Ministerio el fallecimiento abintestado del ciudadano español Manuel Rodríguez Fernández, de 82 años de edad, sin más datos para su identificación, dejando algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 3 de Agosto de 1938.

El Secretario General,

P. DE TREMOYA

## MINISTERIO DE HACIENDA Y

### ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

Compra Venta

Francos franceses: 58'50 59'50

Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dóllars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Francos suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'58
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:		
Coronas Checoeslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### SUBSECRETARIA

### SECCION CENTRAL

### PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Junio próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS que desempeñan o su situación al ser colocados	DESTINOS para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
Don Antonio Rodríguez Núñez.	Jefe de Negociado de 3.ª clase, en comisión, con 5.000 pesetas, en el Gobierno civil de Ciudad Real.	Excedente activo	O. 7-6-938
Don Enrique Alemany Gutiérrez.	Jefe de Negociado de 3.ª clase, en comisión, con 5.000 pesetas, en el Gobierno civil de Valencia.	Id.	O. 13-6-938
Don José María Velasco Morales.	Oficial de Administración Civil, con 5.000 pesetas, en el Ministerio.	Id.	O. 24-6-938
Don Cesar Calabria Gil.	Auxiliar de Administración civil con 5.000 pesetas, en el Gobierno civil de Sevilla, presentado en este Ministerio.	Id.	O. 21-3-938
Don José Antonio de Aguirre García.	Auxiliar de Administración civil con 4.000 pesetas, en el Ministerio.	Id.	O. 24-6-938

Barcelona, 31 de Julio de 1938.

El Subsecretario,

R. MENDEZ.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

La amplitud de los servicios encomendados a la Delegación del Consejo Nacional de la Infancia Evacuada de Levante, hace conveniente descargar al señor Delegado de la atención directa a ciertos servicios de carácter especial, relacionado con la instalación y organización de las colonias y con su régimen pedagógico, a los fines de la mayor concentración de su actividad en los aspectos administrativos.

En consecuencia, esta Dirección general, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el número 7.º de la orden de 25 de Mayo último, tiene a bien destinar a doña Azucena Pérez Pont para el desempeño de la Dirección técnica de los servicios generales de Residencia y evacuación, personal y orientación pedagógica e inspección de Colonias en lo relativo a instalación organización y labor pedagógica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 5 de Agosto de 1938.

ESTHER ANTICH

Sr. Delegado Regional de la Infancia Evacuación. Valencia.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

#### REQUISITORIAS

En expediente seguido ante este Tribunal Popular de Responsabilidades civiles con el número 3.144, para exigir responsabilidad derivada de culpa civil, contra Francisco Pérez Rodríguez, residente en Galicia y actualmente en América, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez señor Fernández Hinde. — Barcelona, treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — Admitida la demanda que inicia este expediente, por la Presidencia, notifíquese la presentación de la misma, con entrega de la copia presentada, a la Caja general de Reparaciones, y en cuanto al demandado, no constando su domicilio actual, practíquese la notificación fijando la cédula correspondiente en el tablón de anuncios y publicándose las oportunas cédulas en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" correspondiente, dándoseles el plazo de diez días para que comparezcan y contesten la demanda y propongan prueba. Y queda admitida la prueba propuesta por el Ministerio

fiscal. — Lo manda y firma S. S.; doy fe. — Alfredo F. Hinde. — Luis Alvarez. Rubricados.

Y en méritos de lo acordado y para notificación y emplazamiento a los fines y término expresados, del demandado Francisco Pérez Rodríguez, y su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, libro la presente que firmo en Barcelona, a 30 de Julio de 1938. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—1.760

En expediente seguido ante este Tribunal Popular de Responsabilidades civiles con el número 3.580, para exigir responsabilidad derivada de culpa civil, contra María Ferrer Wite, domiciliada últimamente en Madrid, calle Serrano, número 26, y actualmente en territorio extranjero, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez señor Fernández Hinde. — Barcelona, treinta de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — Admitida la demanda que inicia este expediente por la Presidencia, notifíquese la presentación de la misma, con entrega de la copia presentada, a la

Caja general de Reparaciones; y en cuanto a la demandada, no constando su domicilio actual, practíquese la notificación fijando la cédula correspondiente en el tablón de anuncios y publicándose las oportunas cédulas en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" correspondiente, dándose el plazo de diez días para que comparezcan y contesten la demanda y propongan prueba. Y queda admitida la prueba propuesta por el Ministerio fiscal. — Lo manda y firma S. S.; doy fe. — Alfredo F. Hínde. — Luis Alvarez. Rubricados.

Y en méritos de lo acordado y para notificación y emplazamiento a los fines y término expresados, de la demandada María Ferrer Wite, y su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, libro la presente que firmo en Barcelona, a 30 de Julio de 1938. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—1.761.

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente número 29, cuya cabecera y parte dispositiva, dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Mariano Peralta López, condenado por el Tribunal Popular núm. 2, de Madrid, a la pena de muerte, en concepto de autor de un delito de traición militar a virtud de sentencia fecha veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis, penado incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado en forma legal; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Fallo: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Mariano Peralta López, por su condición de autor de un delito de traición militar, asciende a la cantidad de dos millones de pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de traición militar y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito, y en tales términos se condena al expresado Mariano Peralta López. Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Mariano Peralta López, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligen-

cias que practique en ejecución. Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938.

El Secretario, Antonio Barroso.

J. O.—1.762

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente núm. 446/830, cuya cabecera y parte dispositiva, dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 20 de Julio de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente núm. 446 y 830, acumulados sobre incautación de la casa número siete de la calle de Madrid, de Aldeaquemada (Jaén), perteneciente a Herederos de Cayetano Vadillo y Josefa Vadillo, en razón a la imputación de ser sus propietarios enemigos del Régimen Republicano Democrático...

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines que le están encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938.

El Secretario, Antonio Barroso.

J. O.—1.763

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente núm. 27, cuya

cabecera y parte dispositiva, dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 20 de Julio de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Manuel Azpiazu Paul, Santos de Isasa Yarza, José Ignacio Herraiz Llorens, José Rodríguez Lavionde y Manuel Bozal Casado, coronel el primero, capitanes los tres siguientes y teniente el último, todos del Arma de Ingenieros, que prestaban sus servicios en el Regimiento de Ferrocarriles números uno y dos, de guarnición en el Cantón de Leganés, condenados por el Tribunal Popular núm. 2, de Madrid, a la pena de reclusión perpetua, con las accesorias correspondientes en concepto de autores de un delito de adhesión y auxilio a la rebelión militar a virtud de sentencia fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis, penados incomparecidos en este Tribunal, no obstante haber sido citados en forma legal, habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal...

Fallo: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Manuel Azpiazu Paul, Santos de Isasa Yarza, José Ignacio Herraiz Llorens, José Enriquez Lavionde y Manuel Bozal Casado, por su condición de autores de un delito de adhesión y auxilio a la rebelión militar, asciende a las cantidades de cinco millones, cuatro millones y tres millones de pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que les corresponde por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de adhesión y auxilio a la rebelión militar y de la subsidiaria por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito y en tales términos se condena a los expresados Manuel Azpiazu Paul, Santos de Isasa Yarza, José Ignacio Herraiz Llorens, José Enriquez Lavionde y Manuel Bozal Casado. Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Manuel Azpiazu Paul, Santos de Isasa Yarza, José Ignacio Herraiz Llorens, José Enriquez Lavionde y Manuel Bozal Casado proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución. Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — D. Terrer. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito,

expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938.

El Secretario, Antonio Barroso.

J. O.—1.764

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 427, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona a 20 de Julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente sobre incautación de las fincas de la calle de Moya, núm. 14; calle Real, número 53 y calle Cantarranas, número 1, de Cabra del Santo Cristo (Jaén), pertenecientes a Ramón Herrera Herrera, llevada a cabo por la Sindical Obrera U. G. T. de dicha población, en razón a la imputación de ser su propietario faccioso.

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes resenados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines que le están encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938.

—Antonio Barroso.

J. O.—1.765

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 440, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 20 de Julio de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente sobre incautación de la finca sita en la calle de Cozár, número 5, de Baeza (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, perteneciente a Miguel Aracil Aznar, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Campes-

nos y Oficinas Varios C. N. T. — A. I. T., de dicha población, en razón a la imputación de ser el propietario faccioso y haber desaparecido.

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938.

—Antonio Barroso.

J. O.—1.766

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 461, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 20 de Julio de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 461 sobre incautación de la casa número 17 de la calle de San Bartolomé, de Andújar (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, perteneciente a Maria Mifión Pérez de Vangas, llevada a cabo por el Partido Comunista Español de dicha población, en razón a la imputación de haber motivos suficientes para efectuar dicha incautación y encontrarse dicha propietaria ausente.

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, ex-

pido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938.

—Antonio Barroso.

J. O.—1.767

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 456, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 20 de Julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 456, sobre incautación de la casa número 11 de la calle de Fermín Galán, de Andújar (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a Herederos de Juan de Mata Guerrero, llevada a cabo por la Sociedad de Albañiles "El Trabajo" de dicha población, en razón a la imputación de ser sus propietarios facistas peligrosos y se les supone haber contribuido económica y moralmente al movimiento fascista.

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines que le están encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938.

—Antonio Barroso.

J. O.—1.768

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 236, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 20 de Julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto los asuntos para determinación de las responsabilidades que pudieran alcanzar a Emilio Rovira Muria; Clemente Marco Hurtado; Rafael Martínez Martínez; José Albert

Castello y Vicente Chambo Pales condenados por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número dos, de Valencia, incomparecidos en este Tribunal, habiendo sido citados mediante cédula publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines que le están encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938. —Antonio Barroso.

J. O.—1.769

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 235, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 20 de Julio de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Francisco Herraiz Catalá, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número 2, de Valencia, incomparecido en este Tribunal no obstante haber sido citado y emplazado; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal:

FALLO: Se absuelve a Francisco Herraiz Catalá, de las responsabilidades que pudieran derivar de la sanción criminal impuesta por razón de desafección al Régimen en la sentencia del Jurado de Urgencia de que se ha hecho mención alzándose en su virtud cuantas restricciones o limitaciones se hubieran acordado respecto de sus bienes con motivo de la posible expresada responsabilidad.

Notifíquese en forma esta resolución y comuníquese al Servicio de Instrucción para que surta efectos en la pieza de medidas precautorias que en su día habrá de archivarse en este Tribunal.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de

Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.770

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 451, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 20 de Julio de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 451, sobre incautación de la casa núm. 2 de la calle de Gabriel Zamora, de Andújar (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a Alfonso Garrido, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Profesiones y Oficios Varios C. N. T. de dicha población, en razón a la imputación de ser considerado el propietario como desafección al Régimen y faccioso.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines que le están encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 20 de Julio de 1938. —Antonio Barroso.

J. O.—1.771

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 241, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Barcelona, a 21 de Julio de 1938; La Sección de Derecho

del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles: vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Juan Bautista Aguilar Roig, condenado por desafección al Régimen, por el Jurado de Urgencia número dos, de Valencia, incomparecido en este Tribunal no obstante haber sido citado y emplazado personalmente; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines que le están encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — D. Terrer. — Juan Manuel Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 21 de Julio de 1938. —Antonio Barroso.

J. O.—1.772

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 3771 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas, entre otros, por Octaviano Rodríguez de Vera y Flores, por razón de causa de que conoció el Tribunal Popular de Alcabete por delito de rebelión, aparece decretado con fecha 14 de Junio último sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en este Juzgado número 2 del expresado Tribunal.

Y siendo desconocido el paradero de los ignorados herederos del nombrado Octaviano Rodríguez de Vera y Flores, se les cita y emplaza por medio de la presente por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 2 de Agosto de 1938. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—1.773.

CORREDDOR PEREZ (Felipe), hijo de Julián y de Bárbara, natural de Alcantud (Cuenca) averiguado en Ma-

drid, nació el 26 de mayo de 1914, de oficio ayudante electricista, estado soltero, su estatura 1,572 metros, sus señas: pelo rojo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca pequeña, frente ancha, señas particulares ninguna. Soldado perteneciente a la segunda compañía de campaña del IV Grupo de Tropas de Intendencia, comparecerá ante este Tribunal en el término de ocho días siguientes a la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, rogando al propio tiempo a las autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del reseñado individuo, para ponerlo a disposición de este Tribunal del IV Cuerpo de Ejército.

Guadalajara, 22 de julio de 1938.—  
El Instructor Delegado, (ilegible).

J. M.—2.398

**CARMELO AHUIR DURON**, Cabo. **RAMON TORRES PEREZ**, soldado. **RAMON TORRES PEREZ**, hijo de Ramón y de Rosario, natural de Rafelbuñol, provincia de Valencia, nació el 12 de Octubre de 1912, de oficio herrador, estado soltero. Su estatura 1'635 mm.; sus señas: Pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba gruesa, boca regular, color sano.

**CARMELO AHUIR DURON**, hijo de Carmelo y de Carmen, natural de Almacera, provincia de Valencia, nació el 11 de Marzo de 1912, de oficio ebanista, estado soltero. Su estatura 1'580 mm.; sus señas: Pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color rubio.

Domiciliados en la 115 Brigada Mixta y acusados de haber cometido un delito de deserción, comparecerán en el término de quince días ante el señor Delegado Instructor número 4 del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Hinojosa del Duque, a 19 de Julio de 1938.— El Delegado instructor.

J. M.—2.399

**FRANCISCO ANTOLIN MARTINEZ**, Teniente de Infantería con destino en el 100 Batallón de la 25 Brigada Mixta, que se encontraba hospitalizado en la Clínica Militar núm. 3 "Blanquer", y que fué alta en 30 de Octubre próximo pasado y del que únicamente se conoce que tenía su domicilio en la calle del Doctor Sunsi, número 19, segundo, en Valencia, comparecerá dentro del término de 15 días a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA a responder de los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo se instruye por el supuesto delito de abandono de destino, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo rogando a todas las autoridades tanto civiles como mili-

tares, procedan a la busca y captura del mencionado Teniente poniéndolo en caso de ser habido a mi disposición en la Prisión Militar de Pozoblanco.

Dado en Hinojosa del Duque, a 20 de Julio de 1938.— El Delegado Instructor.

J. M.—2.400

**JOSE BELTRAN RAMON**, soldado, hijo de Fernando y de Jesusa, natural de Guartell Valls, provincia de Valencia, calle del Coronel Alviat, núm. 11, Juzgado de Primera instancia de Sagunto, nació en 23 de Septiembre de 1912, oficio agricultor, estado soltero, estatura 1'659 metros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba pequeña, boca regular, color moreno.

**MIGUEL PANBLANCO CAME-  
RRA**, soldado, hijo de Simeón y de Elena, natural de Gestalgar, Valencia, calle Cervantes, núm. 7, nació el 20 de Septiembre de 1907, su estado soltero.

**AMADEO RUIZ OLMOS**, soldado, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Valencia, vecindado en Sedavi, calle Antonio Tarragona, núm. 9, nació en 8 de Julio de 1907.

Domiciliados últimamente de la 25 Brigada Mixta, acusados de haber cometido un delito de deserción al frente del enemigo, comparecerán en el término de quince días ante el señor Delegado Instructor del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército en la 38 División, contaderos a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Dado en Hinojosa del Duque, a 15 de Julio de 1938.— El Delegado Instructor.

J. M.—2.401

**GRANERO RODRIGUEZ** (Feliciano), hijo de Ramón y de Solonia, natural de la Hiruela, provincia de Jaén, de 32 años de edad, profesión agricultor, estado soltero, y cuyas demás señas personales se desconocen, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de la presente, ante el instructor delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, Teniente don Salvador Espinosa Torres, en la plaza de la Rábita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Rábita, a 18 de Julio de 1938.—  
El Instructor delegado, Salvador Espinosa.

J. M.—2.402

**LUIS HERNANDEZ ALFONSO**, perteneciente a la Compañía de Ametralladoras del segundo Batallón de la 120 Brigada Mixta; **LAUREANO BUKEDA SERRA**, soldado de la Compa-

ña de Ingenieros de la 123 Brigada Mixta, actualmente en ignorado paradero; **JOSE PEREZ CRUZ**, soltero, de 19 años de edad, domiciliado en la calle Córcega, núm. 657, primero, Barcelona; **MANUEL FERNANDEZ GOMEZ**, natural de Santander, soltero, de 20 años de edad; **FERMIN PANDO SIMON**, natural de Asturias, de 20 años de edad, soltero; **FRANCISCO MARCO SEGUES**, natural de Barcelona, de 28 años de edad, soltero, domiciliado en la Plaza de la Fuente, n.º 14, 1.º; **JOSE CASAMAYOR NICO LAS**, natural de Madrid, soltero, de 26 años de edad, oficinista y domiciliado en la Plaza del Borne, núm. 27, quinto, Barcelona, soldados pertenecientes a la Compañía de Transmisiones de la 120 Brigada Mixta, y actualmente en ignorado paradero. Siguiéndoseles ante este Tribunal, procedimiento por el supuesto delito de deserción.

Comparecerán ante el mismo en el término de ocho días a partir de la fecha de publicación de la presente, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

P. C., a 9 de Julio del año 1938.—  
El Delegado Instructor, Pedro S. Enseñat.

J. M.—2.403

Emilio Cuyás Capdevila, Eusebio Martínez Martínez, Francisco Molina Castelló, José Martínez Gómez, Ramón Vidal Retaba, José García Hernández, Alberto Sariñena Rius, José Serarola Plana, Antonio Gómez Dijón, Juan Navarro Martínez, Pedro Puigbó Albiol, José Fornells Anglada, Antonio Cortés Capdevila, Miguel Moral Romero, Miguel Clavaguera Cabrafiga, Jaime Aliet Rius, Pedro José Moreno Juan, Ramón Maciá Vilanova, Armengol Milas Font, Juan Muñoz López, Manuel Feliu Ruiz, José Farré Sanmartín, Antonio Saez Ramirez, Ramón Morales Ferri, José García Salvador, Francisco Garrido Martos, Francisco Rovira Tort, Sebastián Boladeras Menengueras, Buenaventura Ramentol Botey, y Juan Terrés Martínez, soldados pertenecientes al segundo Batallón de la 120 Brigada Mixta y actualmente en ignorado paradero, siguiéndoseles procedimiento por el supuesto delito de deserción ante este Tribunal.

Comparecerán ante el mismo en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente, con el apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

El Delegado Instructor, Pedro S. Enseñat.

J. M.—2.404

Juan Herrero Casanovas, José Fernández Barceló, Placides Rodríguez Salas Seguí, Luis Quinto Seguí, Isidro Cid Barrera, Vicente Ferrer Lecha, Vicente Germá, José Mendoza Lázaro, Julio Ballo Corbina, Antonio Ro-

vira, Alberto Montañez Lauria, Joaquín Bonacalocha Tusín, Francisco Biselado Rosallo, Juan Medina Romero, Félix Roscadell, Guillermo Tomás Ramón, Alfonso Marín, Julio Gutiérrez Lugen, Diego Soto Sánchez, José Escolano, Alfonso Españaque Lucán, José Juliá Ortiz, Luis Villacampa Roca, Juan Martínez Castillejo, José Bordes Gorina, Manuel Salcedo Hort, Juan Martínez Bermejo, Antonio Tur Cardena, Marcelino Jiménez Jiménez, Rosendo Crespo Farrás. Soldados pertenecientes al cuarto Batallón de la 120 Brigada Mixta y actualmente en ignorado paradero, siguiéndoseles procedimiento por el supuesto delito de desertión ante este Tribunal.

Comparecerán ante el mismo en un término de ocho días a partir de la publicación de la presente, con el apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

El Delegado Instructor, Pedro S. Enseñat.

J. M.—2405

ENRIQUE SUNE CARBONELL, de 20 años de edad, soltero, natural de Tarrasa (Barcelona), de oficio matorife, domiciliado en la calle de Fermín Salvochea, n.º 127, Tarrasa, y ASENSIO PEREZ CARRION, soldados pertenecientes al cuarto Batallón de la 113 Brigada Mixta y actualmente en ignorado paradero.

Armando Monserrat Prat, soltero, natural de Tarragona, domiciliado en Barcelona, calle de Pasaje de la Paz, núm. 10, segundo, primera; Carlos Pérez Mosqueras, de 33 años de edad, casado, con domicilio en la calle de Ramón y Cajal, núm. 36, tercero segunda, Barcelona; Julio Cadaval Rappalló, de estado soltero, natural de Vilafranca de Barra (Badajoz) y domiciliado en la calle de la Igualdad, número 280, primera, Barcelona; Francisco Garcés Alfarro, de 21 años de edad, soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle de Casas y Amigo, núm. 35, Barcelona; Emilio Foricada Lluçá, de 27 años de edad, natural de Barcelona, casado, con domicilio en la calle Silló, núm. 11, bajos, Barcelona, y Ricardo Gomez Campos, natural de Añera (Málaga), casado, domiciliado en la calle de Tapiolas, número 14, quinto, primera, Barcelona. Soldados pertenecientes a la Compañía de Transmisiones de la 120 Brigada Mixta, y actualmente en ignorado paradero. Siguándoseles ante este Tribunal, procedimiento por el supuesto delito de desertión.

Comparecerán ante el mismo en el término de ocho días a partir de la fecha de la publicación de la presente, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

El Delegado Instructor, Pedro S. Enseñat.

J. M.—2406

JUAN TURRULL GARAT, domiciliado en Tarrasa en la calle de Prim, núm. 25, bajos, soldado perteneciente a pañía de la 120 Brigada Mixta, y actualmente en ignorado paradero.

ENRIQUE SUNE CARBONELL, de 20 años de edad, soltero, natural de Tarrasa y domiciliado en la calle de Fermín Salvochea, núm. 127, Tarrasa, y ASENSIO PEREZ CARRION, soldados pertenecientes al cuarto Batallón de la 113 Brigada Mixta y actualmente en ignorado paradero. Siguándoseles ante este Tribunal, procedimiento por el supuesto delito de desertión.

Comparecerán ante el mismo en el término de ocho días a partir de la fecha de publicación de la presente, con el apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

P. C., a 8 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor, Pedro S. Enseñat.

J. M.—2407

MIGUEL TELLEZ CARASCO, soldado de la 52 Brigada, que desapareció de la Cárcel de tropa de esta plaza, hijo de José y de Francisca, natural de Ronda, provincia de Málaga, vecindado en La Línea, Juzgado de Primera instancia de San Roque. Nació en 4 de Junio de 1907, de oficio campesino, edad 30 años, estado soltero. Sus señas personales: estatura 1'776 metros, pelo castaño, ojos pequeños, nariz respingada, barba redonda, boca grande, color pálido; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Infantería don Clemente Cerdá Gómez, Delegado Instructor por delegación del Ilmo señor Auditor Secretario del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército, de las diligencias número 14, de 1938, que contra el citado soldado se sigue por el supuesto delito de desertión, al objeto de recibirle, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo indicado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pozoblanco, a 5 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor, Clemente Cerdá.

J. M.—2408

El Cabo DIONISIO PORTILLA GARCIA, que desapareció el 23 de Febrero de 1938, hijo de Bonifacio y de Jacoba, de 39 años de edad, de estado casado, de oficio ebanista, natural de Cuenca, provincia de ídem, y vecindado en Alcora, provincia de Castellón, perteneciente en la fecha de autos al Batallón de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército y contra el cual se sigue número 408, por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Infantería don

Clemente Cerdá Gómez, Delegado Instructor de la referida causa por delegación del Ilmo. señor Auditor-Secretario del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército en Pozoblanco; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Pozoblanco, a 4 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor, Clemente Cerdá. — El Secretario Fedatario, Francisco Manzano.

J. M.—2409

El soldado ANTONIO SANCHEZ MARUENDA, que desapareció el 23 de Febrero último, hijo de Juan y de Carmen, de 28 años de edad, de estado soltero, de oficio campesino, natural de Caudete, provincia de Albacete, vecindado en Caudete, perteneciente en la fecha de autos al Batallón de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército y contra el cual se sigue causa con el número 408, por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente de Infantería don Clemente Cerdá Gómez, Delegado Instructor de referida causa por delegación del Ilmo. Sr. Auditor-Secretario del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército en Pozoblanco, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado rebelde.

Dado en Pozoblanco, a 4 de Julio de 1938. — El Secretario Fedatario, Francisco Manzano. — El Delegado Instructor, Cerdá Gómez.

J. M.—2410

El soldado RAFAEL MILLAN BERR MUDEZ, que desapareció el 28 de Febrero último, hijo de Eneas de Pitar, de 24 años de edad, de estado soltero, de oficio campesino, natural de Pozuel de Ariza, provincia de Zaragoza, vecindado en Pozuel de Ariza, perteneciente en la fecha de autos al Batallón de Zapadores del VIII Cuerpo de Ejército y contra el cual se sigue causa con el número 408 por el supuesto delito de desertión comparecerá en el término de 30 días, ante el Teniente de Infantería D. Clemente Cerdá Gómez, Delegado Instructor de referida causa por delegación del Ilmo. Sr. Auditor-Secretario del Tribunal Militar Permanente del VIII Cuerpo de Ejército en Pozoblanco; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Pozoblanco, a 4 de Julio de 1938. — El Secretario Fedatario, Francisco Manzano. — El Delegado Instructor, Cerdá Gómez.

J. M.—2411